REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: CONTRATO N° 97/2017 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JUST IN TIME S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", CON ID Nº 325079.----------

DICTAMEN CGAL/UOC Nº 5-B/2018

Asunción, 02 de abril de 2018

SEÑOR
ABG. OLINDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, en fecha 30 de marzo de 2018 se remitió a esta Coordinación General de Asuntos Legales LA Nota D.P. Nº 18/2018 con las copias de los antecedentes del Contrato N° 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscripto con la empresa JUST IN TIME S.A., en el marco del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 24/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 325079**, a fin de que la misma analice y dictamine respecto a la solicitud de la Dirección de Patrimonio de dejar sin efecto el Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo", y es como sigue: ----------

I) ANTECEDENTES

1. Que, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 204/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa JUST IN TIME S.A. en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 24/2017 para la "Adquisición de Muebles, Equipos y Enseres para la Justicia Electoral", en los Ítems N° 2, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 respectivamente.-

2. Que en fecha 30 de noviembre de 2017 se formalizó el Contrato N° 97/2017 suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa JUST IN TIME S.A., por el precio total de Gs. 1.223.750.600.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil Seiscientos) incluido todos los impuestos.----------

3. Por Orden de Compra N° 24 de fecha 27 de marzo de 2018, se solicitó a la empresa JUST IN TIME S.A la provisión del Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo".----------

4. Por Nota D.P. Nº 18/2018 de fecha 30 de marzo de 2018, la Dirección de Patrimonio informó a la Dirección General de Administración y Finanzas la extinción de la necesidad institucional de contar con dicho bien (Calculadora de bolsillo), debido a que la dependencia encargada de organizar las Elecciones Generales que se llevarán a cabo el domingo 22 de abril del corriente año ha desarrollado una reprogramación en su sistema logístico para la realización de los Comicios, el cual satisface enteramente la necesidad institucional que había motivado el inicio del proceso de Contratación, y en tal sentido, solicitó se deje sin efecto la adjudicación a

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

la empresa JUST IN TIME S.A. dentro del Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo" del Contrato de referencia.----------

Prosiguiendo, acabado el análisis de los antecedentes y a fin de dar una solución al caso exponemos cuanto sigue: ----------

II) CUESTIONES

La Dirección de Patrimonio de la Justicia Electoral, administradora del Contrato N° 97/2017, solicitó en fecha 27 de marzo de 2018 por Orden de Compra N° 24/2018 la provisión del Ítem N° 22 individualizado como "Calculadora de bolsillo".----------

Actualmente y debido a un mecanismo alternativo dentro del sistema logístico, desarrollado por la dependencia encargada de organizar las Elecciones Generales del 22 de abril de 2018, se extinguió la necesidad que impulsó en su momento el inicio del proceso de contratación.----------

III) OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 58 "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" versa: *"**Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto**".*----------

Al respecto, la fundamentación expuesta por la Dirección de Patrimonio para dejar sin efecto el ítem en cuestión es la siguiente, que pasamos a transcribir: ------

*"**...la dependencia encargada de organizar las Elecciones Generales que se llevarán a cabo el domingo 22 de abril del corriente año ha desarrollado una reprogramación en su sistema logístico para la realización de los Comicios, el cual satisface enteramente la necesidad institucional que había motivado el proceso de Contratación, extinguiendo de esa manera el requerimiento; en tal sentido, solicitamos se deje sin efecto la adjudicación a la empresa JUST IN TIME S.A. dentro del Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo" del Contrato de la referencia**.*----------

Si bien, en la Orden de Compra N° 24 de fecha 27 de marzo de 2018 se solicita la provisión del Ítem N° 22, identificado como "Calculadora de bolsillo", nos encontramos con que actualmente la necesidad ya ha sido satisfecha a través de otras alternativas logísticas, que incluso representan un menor costo y un ahorro para la Institución teniendo en cuenta el monto indicado en la Orden

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

de Compra por el Ítem en cuestión, el cual asciende a la suma de Gs. 560.262.500.- (Guaraníes Quinientos Sesenta Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos) por 33.700.- (Treinta y Tres Mil Setecientas) Calculadoras.-

En resguardo de los intereses Institucionales y como dependencia administradora del Contrato de referencia, entendemos que es importante buscar el modo de utilizar los recursos de la manera más austera posible, así como también, evitar erogaciones no convenientes al Estado Paraguayo, motivo por el cual consideramos prescindible este Ítem, aclarando que lo expuesto no afecta a los restantes Ítems del Contrato N° 97/2017." ----------

Tal como puede notarse en lo manifestado por la dependencia solicitante, la necesidad que había iniciado en su momento el proceso de contratación se ha extinguido, y debido a esto, la Institución ya no necesita el bien solicitado en la Orden de Compra N° 24 de fecha 27 de marzo de 2018, por lo cual solicitó dejar sin efecto el Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo" del Contrato de referencia.----------

En ese sentido y como se indicó anteriormente, la Contratante, toda vez que la adquisición no sea conveniente a sus intereses, se encuentra autorizada por Ley a convenir con el Proveedor la extinción total o parcial (como en este caso) de las obligaciones, requiriendo para tales efectos, un acuerdo de terminación por mutuo consentimiento (Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 58).----------

Al respecto, el precio total del Contrato que en este momento nos ocupa asciende a Gs. 1.223.750.600.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil Seiscientos) incluido todos los impuestos, por 13 (Trece) Ítems adjudicados en el mismo y en caso de extinguir la obligación en el Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo", estaríamos reduciendo la suma de Gs. 560.262.500.- (Quinientos Sesenta Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos), debido a una circunstancia técnica que hace inconveniente para los intereses de la Institución el proseguir con la ejecución de este Ítem en particular del Contrato.----------

Es importante mencionar que la Justicia Electoral es la Institución encargada de la organización y desarrollo de los comicios, y en vista a las próximas Elecciones Generales del 22 de abril del presente año, se ha previsto en tiempo y forma contar con los bienes necesarios a fin de llevar adelante las tareas programadas en el calendario electoral, es así que, posteriormente y debido a una restructuración logística, mereció la optimización de los recursos del estado, a fin de cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos trazados por nuestra Institución, motivado por el principio general de Economía y Eficiencia (Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 4 inc. a).----------

Conforme al marco normativo transcripto y a las documentaciones que hacen a los antecedentes de este dictamen, es criterio de esta Coordinación General de Asuntos Legales, recomendar la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Ítem N° 22 del Contrato N° 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscripto con la empresa JUST IN TIME S.A., con RUC N° 80059559-9, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 24/2017 para la "Adquisición de

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: CONTRATO N° 97/2017 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JUST IN TIME S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", CON ID Nº 325079.----------

Muebles, Equipos y Enseres para la Justicia Electoral", ID N° 325079, en atención a lo mencionado en el Memorando de la Dirección de Patrimonio.----------

Cabe destacar que, a fin de proseguir con los trámites de rigor, corresponde a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación comunicar al Proveedor la situación acaecida y solicitar su consentimiento para la Terminación Parcial de Contrato por Mutuo Acuerdo, en virtud a la cual, la Máxima Autoridad Institucional deberá emitir resolución autorizando la formalización del Acuerdo de Terminación Parcial de Contrato por Mutuo Consentimiento y la suscripción de la Adenda correspondiente, conforme a los términos mencionados en el presente dictamen.---

Es mi dictamen.----------

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación

Abog. Norma Noguera G.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.